



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1852

Sancionada: 26/07/1984

Promulgada: 31/07/1984 - Decreto: 1235/1984

Boletín Oficial: 09/08/1984 - Nú: 2171

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Honoraria para viajes de estudio la que estará integrada por:

- Un representante por el Ministerio de Educación.
- Un representante por la Secretaría de Turismo.
- Un representante estudiantil, designado por sorteo entre los delegados elegidos por los alumnos regulares de 4to. Y 5to. año de todos y cada uno de los establecimientos secundarios de la Provincia.

Artículo 2°.- Será función de esta Comisión:

- a) Elaborar propuestas de viajes de estudio que tiendan a ampliar el conocimiento de la realidad provincial por nuestros estudiantes secundarios.
- b) Ofrecer asesoramiento a grupos de estudiantes que con ese fin se trasladan desde otros lugares del país a nuestra Provincia.
- c) Estudiar la posibilidad de celebrar convenios con empresas turísticas provinciales o extraprovinciales a fin de lograr que el servicio se brinde en condiciones tales que lo hagan accesible a todos los estudiantes.
- d) Promover los intercambios de estudiantes y/o grupos de distintas localidades de la Provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- La Comisión Honoraria para viajes de estudio sesionará en la ciudad de Viedma, entre los días 15 al 30 de agosto.

Artículo 4°.- Durante ese período se considerará al alumno miembros "en comisión". Su presencia en las sesiones será equiparable a la asistencia a clase. Los gastos que demande su traslado y estadía, con caso de tratarse de un alumno proveniente del interior de la provincia serán solventados con fondos de la legislatura.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.